

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“5.1.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

P R O P U E S T A

Para el próximo ejercicio de 2019, las modificaciones que se incorporan a las Ordenanzas Fiscales van a afectar a un número muy reducido de ellas.

Por un lado, en cuanto a los Impuestos, únicamente se va a modificar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo en el Texto Regulador una de las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales para aquellos sujetos pasivos que desarrollen actividades de especial interés o utilidad pública municipal relacionada con la actividad de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. En este sentido, entendemos que los beneficiarios finales de esta bonificación serán los arrendatarios de estas viviendas puesto que el importe del IBI les es repercutido por las citadas entidades.

El importe de la bonificación alcanzará el máximo previsto en la Ley, situándose en el 95% de la cuota.

En cuanto a las Tasas, las modificaciones afectarán a la Tasa de Basura, en concreto a la basura domiciliaria, que sufrirá un aumento en la cuota de tarifa del 1%, lo que supone un aumento de la cuota de 0.93 euros y de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras que también sufrirán en todas sus modalidades un incremento del 1%. Estas variaciones vienen motivadas por la necesidad de financiación de los servicios de competencia local.

La modificación propuesta para las Prestaciones de Servicios de Actividades Culturales y de Ocio, no suponen modificación de las tarifas generales y consisten en la ampliación de los supuestos de aplicación de las tarifas reducidas. En este caso estaba prevista la aplicación de tarifa reducida cuando la prestación se realizaba a un segundo hermano y se amplía para cualquier miembro de la unidad familiar, así como por la realización de una segunda actividad cultural. En ningún caso esta modificación supone un aumento de cuota de tarifa alguna.

Los tributos y precios públicos y las modificaciones que se proponen son los que se relacionan a continuación:

<i>Tributo/Precio Público</i>	<i>Modificación</i>
<i>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>Urbana: Modificación régimen de bonificaciones. Actividades arrendamiento de viviendas</i>

Código Seguro De Verificación	hgestchTi8mqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	09/10/2018 13:44:37
	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	09/10/2018 10:22:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



	<i>protegidas realizadas por entidades de titularidad pública.</i>
<i>Tasa recogida de basura</i>	<i>Modificación tarifa epígrafe 1: Basura domiciliaria.</i>
<i>Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Modificación de la cuota tributaria.</i>
<i>Precio público por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio</i>	<i>Modificación tarifas reducidas.</i>

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de basura.*
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Aparcamiento.*
- Regulación del Precio Público por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.*

SEGUNDO.- De Conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas afectadas anexas al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

A la propuesta anteriormente transcrita, se le realizan enmiendas “in voces”, por el Grupo Municipal de Algeciras Sí Se Puede, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero.- Una mayor bonificaciones a familias numerosas que se encuentren por debajo de IPREM.

Segundo.- Una bonificación del 30%, 40% o 50% a los inmuebles que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artística o de fomento del empleo.

Tercero.- Derecho a una bonificación del 25% a edificaciones que tengan instalado sistema para el aprovechamiento de la energía solar, durante los tres primeros periodos, después de su finalización.

Cuarto.- El Recargo del 50% en los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

La Corporación Municipal Plenaria por 14 votos a favor (Señores: Landaluze, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz), 11 votos en contra (Señores: Silva, Pizarro,

Código Seguro De Verificación	hgestchTi8mqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluze Calleja	Firmado	09/10/2018 13:44:37
	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	09/10/2018 10:22:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero) y 2 abstenciones (Señores: Abad y Jiménez) acuerda aprobar, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019.”

Consta en el expediente informe emitido por el Director de Administración Tributaria, así como informe y estudio económico expediente “Modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.019” emitidos por el Interventor de Fondos y dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

A la vista de cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 11 votos a favor (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara y Guerrero), 15 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz y Abad) y 1 Abstención (Señora: Jiménez), **ACUERDA:** rechazar la enmienda “in voce” realizada por el Grupo Municipal de Algeciras Sí Se Puede.

Igualmente y suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 14 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila y Ruiz), 11 votos en contra (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Alcántara, Guerrero) y 2 abstenciones (Señores: Abad y Jiménez) **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de basura.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Aparcamiento.
- Regulación del Precio Público por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.

SEGUNDO.- De Conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. ”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº y Cúmplase:
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	hgestchTi8mqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	09/10/2018 13:44:37
	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	09/10/2018 10:22:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

